

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

ACTO ADMINISTRATIVO NÚM. 035-2022, QUE APRUEBA EL INFORME JUSTIFICATIVO Y AUTORIZA EL USO DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN PARA CONTRATACIÓN DE PUBLICIDAD A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE «SERVICIOS PUBLICITARIOS DE AGENCIA DIGITAL ESPECIALIZADA PARA LA 24ª FERIA INTERNACIONAL DEL LIBRO 2022, REFERENCIA NÚM. CULTURA-CCC-PEPB-2022-0002».

CONSIDERANDO: que en fecha veintiocho (28) de junio de dos mil (2000), se promulgó la Ley núm. 41-00, que crea la Secretaría de Estado de Cultura (hoy Ministerio de Cultura).

CONSIDERANDO: que el Ministerio de Cultura, conforme el artículo 3 de la Ley núm. 41-00, es la «instancia de nivel superior, encargada de coordinar el Sistema Nacional de Cultura de la República Dominicana, y que será la responsable de la ejecución y puesta en marcha de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo cultural, sin perjuicio del proceso formativo establecido en la Ley General de Educación».

CONSIDERANDO: que, asimismo, el artículo 4 de la antes mencionada ley, indica expresamente que el Ministerio de Cultura como «órgano del Poder Ejecutivo será la representante del Estado en todas las actividades culturales y servirá de enlace con las instituciones públicas y privadas, sean o no del sector cultural, tanto a nivel nacional como internacional».

CONSIDERANDO: que en fecha trece (13) de abril de dos mil veintidós (2022), la Dirección de Comunicaciones de este Ministerio, emitió un informe justificativo para la «**SERVICIOS PUBLICITARIOS DE AGENCIA DIGITAL ESPECIALIZADA PARA LA 24ª FERIA INTERNACIONAL DEL LIBRO 2022, REFERENCIA NÚM. CULTURA-CCC-PEPB-2022-0002**», el cual forma parte integral y vinculante del presente Acto, e indica expresamente lo siguiente:

«[...] Por medio de la presente, quien suscribe solicitamos la contratación de la agencia publicitaria Hey Marcas, Rnc.132-470621, empresa constituida y registrada como proveedor del estado, para la contratación de publicidad para la divulgación y promoción de las actividades que se estarán realizando en el desarrollo de la XXIV Feria Internacional del Libro 2022.

Solicitamos la contratación de esta agencia en virtud de que son los propietarios del espacio digital El Snack Report, este medio cuenta con varias secciones informativas que son transmitidas a través de las redes sociales a sus seguidores asociados a sus cuentas.

Consideramos que esta plataforma es la ideal para prestación de este servicio para el logro de los objetivos establecido por esta Dirección de Comunicación.

Con la contratación de este servicio promocionaremos y daremos a conocer a través de las redes sociales las actividades e incidencias que se estarán realizando en la Feria Internacional del Libro 2022, realizadas por los invitados internacional como

AG

Pm
/S

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

por el publico asistente al evento.

Solicitamos a este proveedor en el sentido de la excepción establecida en la Ley de Compras y Contrataciones para la contratación de publicidad directa, siempre y cuando se realice con el medio de comunicación [...]».

CONSIDERANDO: que, en virtud de lo anterior, en fecha diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022), el Departamento de Compras y Contrataciones de este ministerio, emitió la Solicitud de Compra o Contratación núm. CULTURA-CCC-PEPB-2022-0002, con el objeto de los «**SERVICIOS PUBLICITARIOS DE AGENCIA DIGITAL ESPECIALIZADA PARA LA 24ª FERIA INTERNACIONAL DEL LIBRO 2022, REFERENCIA NÚM. CULTURA-CCC-PEPB-2022-0002**».

CONSIDERANDO: que en fecha veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022) el Departamento de Compras y Contrataciones de este Ministerio solicitó la Certificación de Apropiación Presupuestaria correspondiente al Procedimiento de Excepción núm. CULTURA-CCC-PEPB-2022-0002.

CONSIDERANDO: que el presente Comité, previo cumplimiento de las facultades indicadas en la Ley núm. 340-06 y Decreto núm. 543-12, deberá verificar la disponibilidad de fondos.

CONSIDERANDO: que, asimismo, el Decreto núm. 15-17, de fecha ocho (8) de febrero de dos mil diecisiete (2017), establece que los órganos y entes públicos no podrán iniciar procesos de compras o contrataciones, sin contar con el "Certificado de Apropiación Presupuestaria", emitido por el Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF).

CONSIDERANDO: que en fecha veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022), a través del Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF) se emitió el Certificado de Apropiación Presupuestaria para el presente procedimiento, por un monto total de seiscientos un mil ochocientos pesos dominicanos 00/100 (RD\$601,800.00).

CONSIDERANDO: que adicionalmente, se presentó el documento contentivo de la Ficha Técnica del **PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN PARA CONTRATACIÓN DE PUBLICIDAD A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL** núm. CULTURA-CCC-PEPB-2022-0002, elaborado en el mes de abril de dos mil veintidós (2022).

CONSIDERANDO: que en fecha veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022), Departamento de Compras de este ministerio, solicitó la elaboración del Acto Administrativo del Procedimiento.

CONSIDERANDO: que según el párrafo del artículo 6 de la citada Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, «[...] serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios... 8. La contratación de publicidad a través de medios de comunicación social [...]».

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

CONSIDERANDO: que por su parte, el numeral 10 del artículo 3 del Reglamento de Aplicación núm. 543-12 establece que: «[...] La contratación de publicidad a través de medios de comunicación social. Siempre y cuando la Entidad Contratante realice la contratación directamente con los medios de comunicación social sin hacer uso de servicios de intermediarios».

CONSIDERANDO: que los numerales 3 y 4 del artículo 4, del indicado Decreto núm. 543-12, contenido del Reglamento de la Ley núm. 340-06 establecen lo siguiente: «[...] Los casos de excepción, citados en el artículo 3, se registrarán por los siguientes procedimientos:

(...) 3) Todos los demás casos de excepción mencionados en el Artículo 3, se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique.

4) Para todos los procesos, exceptuando los casos de emergencia y seguridad nacional, será necesario contar con la Certificación de Existencia de Fondos y cuota de compromiso, emitida por el Director Administrativo-Financiero o el Financiero de la Entidad Contratante, para la celebración del correspondiente contrato o el otorgamiento de una orden de compra o de servicios [...]».

CONSIDERANDO: que el Comité de Compras y Contrataciones es el órgano facultado para recomendar el uso de la excepción en los casos como contratación de publicidad a través de medios de comunicación social, conforme establece el numeral 3 del artículo 4 del mencionado Decreto núm. 543-12.

CONSIDERANDO: que el presente Comité de Compras y Contrataciones, entiende que el informe justificativo y los demás documentos presentados, justifican adecuadamente la necesidad de realizar el uso de un **PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN PARA CONTRATACIÓN DE PUBLICIDAD A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL**, establecido en las disposiciones combinadas del numeral 8 del párrafo del artículo 6 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones; y, del numeral 10 del artículo 3 del Reglamento de Aplicación núm. 543-12, para la «**SERVICIOS PUBLICITARIOS DE AGENCIA DIGITAL ESPECIALIZADA PARA LA 24ª FERIA INTERNACIONAL DEL LIBRO 2022, REFERENCIA NÚM. CULTURA-CCC-PEPB-2022-0002**».

CONSIDERANDO: que, aunado a todo lo anterior, de conformidad con el párrafo I, del artículo 36, del Decreto núm. 543-12, es responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones la aprobación del procedimiento de selección y la designación de los peritos para la evaluación de las propuestas de los oferentes o participantes en el proceso. LR

CONSIDERANDO: que para la designación de los peritos evaluadores se deberá tomar en cuenta la capacidad y experiencia técnica en este tipo de especialidad. Dm

CONSIDERANDO: que dichos peritos deben reunir las condiciones de experiencia y conocimiento del mercado, a los fines de evaluar adecuadamente, y no podrán tener conflicto de intereses con los oferentes. JS

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

VISTA: la Ley núm. 41-00 que crea la Secretaría de Estado de Cultura, de fecha veintiocho (28) de junio de dos mil (2000).

VISTA: la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006).

VISTO: el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, emitido mediante el Decreto núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012).

VISTO: el Decreto núm. 15-17, de fecha ocho (8) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

VISTO: el Informe justificativo para los «**SERVICIOS PUBLICITARIOS DE AGENCIA DIGITAL ESPECIALIZADA PARA LA 24ª FERIA INTERNACIONAL DEL LIBRO 2022, REFERENCIA NÚM. CULTURA-CCC-PEPB-2022-0002**», de fecha trece (13) de abril de dos mil veintidós (2022), emitido por la Dirección de Comunicaciones de este Ministerio.

VISTA: la solicitud de compra o contratación de fecha diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022), emitida por el Departamento de Compras y Contrataciones de este ministerio.

VISTA: la solicitud de Certificación de Apropiación Presupuestaria de fecha veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022), emitida por el Departamento de Compras y Contrataciones de este ministerio.

VISTO: el documento contentivo de la Ficha Técnica del Procedimiento, elaborado en el mes abril de del año dos mil veintidós (2022).

Por todo lo anteriormente expuesto y vistos todos los documentos que forman parte del expediente, el Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006), su modificatoria contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006), y el Reglamento de Aplicación, emitido mediante el Decreto núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012), por unanimidad de votos,

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR, como al efecto **AUTORIZA**, el **PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN PARA CONTRATACIÓN DE PUBLICIDAD A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL** para los «**SERVICIOS PUBLICITARIOS DE AGENCIA DIGITAL ESPECIALIZADA PARA LA 24ª FERIA INTERNACIONAL DEL LIBRO 2022, REFERENCIA NÚM. CULTURA-CCC-PEPB-2022-0002**», de conformidad con lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: APROBAR como al efecto **APRUEBA**, el Informe Justificativo para los «**SERVICIOS PUBLICITARIOS DE AGENCIA DIGITAL ESPECIALIZADA PARA LA**

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

24ª FERIA INTERNACIONAL DEL LIBRO 2022, REFERENCIA NÚM. CULTURA-CCC-PEPB-2022-0002».

TERCERO: APROBAR como al efecto **APRUEBA**, la Ficha Técnica del Procedimiento de Excepción, elaborada en el mes de abril del año dos mil veintidós (2022)

CUARTO: DESIGNAR, como al efecto **DESIGNA**, a las señoras Mirsix Peralta, Adonay Santana y Sara Gómez, Directora de Comunicaciones, Contable de la Dirección Financiera y Abogada de la Dirección Jurídica, respectivamente, como peritos para evaluar las documentaciones solicitadas en la Ficha Técnica.

QUINTO: ORDENAR, como al efecto **ORDENA**, al Departamento de Compras y Contrataciones de este Ministerio de Cultura, que inicie el proceso correspondiente de acuerdo a la Ficha Técnica.

SEXTO: ORDENAR, como al efecto **ORDENA**, las publicaciones del presente procedimiento en los portales correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintiuno (21) del mes de abril del año dos mil veintidós (2022), siendo las tres de la tarde (3:00 P. M.).

Gianella Pereira Lluberas
Directora de Recursos Humanos
Presidente del Comité


Rosa María De La Cruz
Directora Jurídica
Asesora Legal del Comité


Yeltsín Sánchez
Director de Planificación y Desarrollo
Miembro


Amín Germán
Director Administrativo
Miembro



Elías Pérez Perdomo
Responsable de la Oficina de Libre
Acceso a la Información
Miembro